

APOYO A LA
COPRODUCCIÓN
DE PELÍCULAS IBEROAMERICANAS
Y LÍNEA ABIERTA AL DOCUMENTAL

2015



Secretaría General
Iberoamericana
Secretaria-Geral
Ibero-Americana



APOYO A LA
COPRODUCCIÓN
DE PELÍCULAS IBEROAMERICANAS
Y LÍNEA ABIERTA AL DOCUMENTAL



2015

ÍNDICE

| | | |
|-----------|--|----|
| | INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| 1 | Candidatos y beneficiarios..... | 6 |
| 2a | Condiciones de elegibilidad..... | 6 |
| 3 | Apoyo..... | 9 |
| 4 | Países grupo 3 CACI. Ayudas adicionales a la distribución... | 9 |
| 5 | Candidaturas..... | 10 |
| 6 | Criterios de selección y su aplicación..... | 10 |
| 7 | Pagos..... | 11 |
| 8 | Procedimientos para el reembolso..... | 12 |
| 9 | Lista de documentos requeridos..... | 14 |
| 2b | Línea abierta al documental. Elegibilidad..... | 18 |

INTRODUCCIÓN

Los siguientes apartados serán de común aplicación a todas las modalidades del Programa IBERMEDIA:

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

a) El idioma principal del proyecto tiene que ser obligatoriamente el **castellano** o el **portugués**, idiomas oficiales de IBERMEDIA. Se tendrán en consideración las diferentes lenguas de los Estados miembros del Fondo.

b) La solicitud debe presentarse obligatoriamente online, con los documentos enumerados en el listado (9). El resto de elementos solicitados deberá dar una idea suficientemente correcta del proyecto y permitir una plena comprensión del mismo.

c) La fecha límite de presentación de proyectos, fijada cada año por el Comité Intergubernamental, será publicada en los periódicos de mayor tirada nacional de cada país miembro del Programa IBERMEDIA, y dicha información estará disponible en la página web del Programa IBERMEDIA (www.programaibermedia.com), en las Instituciones de Cinematografía y en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la Embajada de España de los países miembros del Programa.

d) La fecha límite para la presentación de las solicitudes se observará estrictamente. Las solicitudes deben llegar a la Unidad Técnica de IBERMEDIA en la fecha prevista, para ser examinadas en la siguiente reunión del Comité Intergubernamental. El examen de las solicitudes presentadas después de la fecha límite se someterá a consideración del Comité en la siguiente convocatoria.

e) Las solicitudes deben ser cumplimentadas conforme a las presentes bases. Aquellas solicitudes que no cumplan estrictamente estos requisitos no serán consideradas.

f) La Unidad Técnica **rechazará las solicitudes incompletas**.

g) En caso de irregularidades en la documentación presentada, el solicitante deberá entregar los documentos requeridos antes de diez días hábiles, después de su notificación. La documentación recibida con posterioridad no será contemplada y el proyecto será automáticamente eliminado. Asimismo **no tendrá cabida un segundo plazo ni posteriores requerimientos por parte del solicitante**.

h) La Unidad Técnica se reserva el derecho de solicitar a los candidatos información adicional para presentar las propuestas al Comité Intergubernamental, quien tomará la decisión definitiva sobre la concesión de las ayudas.

i) Todas las comunicaciones entre el solicitante y la UTI se harán con información previa a la Autoridad Cinematográfica del país del coproductor mayoritario. A falta de esta información el proyecto podrá no ser inscrito en la relación de proyectos sometidos a discusión en la reunión del CII.

j) Las propuestas que hayan sido rechazadas, podrán volverse a presentar una sola vez más en una convocatoria posterior, siempre que hayan sido modificadas significativamente respecto a la solicitud anterior.

2. CONTRATO DE LA AYUDA

a) Un contrato entre el representante legal de la empresa productora y el Secretario Ejecutivo de la CACI, en nombre de Ibermedia, estipulará las condiciones de la concesión de la ayuda.

b) El contrato de ayuda estará regido por la Secretaria Técnica de IBERMEDIA desde la recepción de los documentos exigidos en él y deberá incluir los términos bajo los cuales es concedida la ayuda.

c) Anualmente se auditará uno de los proyectos aprobados en cualquier modalidad. La elección del proyecto se hará por sorteo en la Reunión Ordinaria del CII.

d)

- **Para aquellos proyectos de Coproducción**, Los beneficiarios tendrán un plazo de nueve meses, a partir de la notificación de la concesión de la ayuda, para reunir los requisitos exigidos para la firma del contrato con IBERMEDIA. Contrato en el que se fijará la fecha prevista de inicio de rodaje y que no será superior a seis meses después de la fecha de la firma del contrato. Este plazo puede ser prolongado por el Comité Ejecutivo, por una duración máxima de tres meses, siempre que existan razones válidas para ello. Los coproductores deben remitir a IBERMEDIA cualquier documento que tenga por consecuencia la modificación del montaje artístico, técnico, jurídico y financiero del proyecto aprobado por el Comité Intergubernamental (plan de financiación modificado, contratos adicionales de coproducción, contratos relativos a la explotación del film, listas artísticas y técnicas modificadas, etc.). A efectos de evaluar la procedencia del reembolso de la ayuda, tanto el presupuesto como el plan de financiación definitivo del proyecto, formará parte integrante del contrato de concesión de la ayuda.
- **En el caso de Desarrollo**, La validez de cualquier decisión referente a la ayuda al desarrollo de proyectos expirará, si no se llega a ningún acuerdo entre IBERMEDIA y el representante legal de la empresa productora, en un plazo de cinco meses después de notificación formal de la concesión de la ayuda. Este plazo puede prolongarse por el Comité Ejecutivo, por una duración máxima de tres meses, siempre que existan razones válidas para ello.

3. MONEDA UTILIZADA

- La ayuda y su reembolso se harán en dólares estadounidenses o su equivalencia en euros.
- Para determinar la equivalencia en dólares estadounidenses o en euros del coste total de la producción, de la contribución de cada una de las partes en la coproducción y del total de la ayuda solicitada, solo es aplicable la tasa de cambio de la divisa extranjera en dólares estadounidenses y/o euros, calculando la media del mes en el que se presente la solicitud.

4. MENCIÓN DE LA AYUDA DE IBERMEDIA

a) **La ayuda de IBERMEDIA en la Coproducción** debe mencionarse de forma netamente visible en los genéricos de principio de la obra, en cartón aparte después de los coproductores y en función de su aporte financiero, así como en los principales materiales publicitarios. El proyecto de los genéricos debe ser sometido a IBERMEDIA para acuerdo previo. A falta de ello, IBERMEDIA se reserva el derecho a no proceder al pago del dinero de la ayuda acordada. Después de la finalización de la obra, el material publicitario **en formato digital**, una copia de la película en formato BETACAM/DCP y otra en DVD, así como un dossier de prensa electrónico (EPK) que contenga el trailer promocional de la obra, deben ser remitidos a la Unidad Técnica de IBERMEDIA. La entrega del material publicitario y su aceptación por IBERMEDIA condicionan el ingreso del último plazo de la ayuda.

b) **La ayuda de IBERMEDIA en el Desarrollo** deberá mencionarse en todos los materiales de publicidad del proyecto (afiches, avisos de prensa, etc.)

5. RESCISIÓN Y CANCELACIÓN

a) La ayuda de IBERMEDIA quedará anulada en el caso de no realización y no difusión pública de la obra en un plazo fijado en el contrato de la ayuda. Igualmente quedará rescindido o será reembolsado inmediatamente en caso de no respetar los términos de las presentes bases o de las obligaciones que incumben a los coproductores conforme establece el contrato de concesión de la ayuda.

b) No obstante, si el Comité Ejecutivo estima que los motivos de no finalización del proyecto o de no respeto de la fecha límite fijada invocados por los beneficiarios de una ayuda son válidos, podrá decidir mantener la ayuda acordada.

c) No se puede apelar en contra de la decisión adoptada por el Comité Intergubernamental sobre la ayuda financiera concedida a la solicitud presentada.

6. INTERPRETACIÓN Y ENMIENDAS

- Es competencia del Comité Intergubernamental la modificación e interpretación de las presentes bases.
- El Comité Intergubernamental de IBERMEDIA valorará en su justa medida el cumplimiento por parte de las empresas solicitantes de sus obligaciones hacia el Programa. En caso de incumplimiento por parte de una empresa solicitante, la UTI tendrá la obligación de notificarlo a la Institución Cinematográfica correspondiente, la cual exigirá a dicha productora una rendición del Estado de Cuentas. En caso de reincidir la empresa solicitante quedará inhabilitada ante IBERMEDIA.

Esta modalidad está dirigida a las empresas de producción independientes de los países miembros de IBERMEDIA (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, España, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela) que estén registradas en alguno de los países miembros del Programa, con el objetivo de promover el desarrollo de proyectos de cine y televisión dirigidos al mercado y, en particular, al mercado iberoamericano, así como a crear un entorno favorable al desarrollo y la integración en redes de las empresas de producción iberoamericanas.

1

CANDIDATOS Y BENEFICIARIOS

Empresas de **producción cinematográfica¹ independientes² (no unipersonales, excepto en Centroamérica)** y de ámbito privado o vinculadas a capital público pero con gestión autónoma, con inscripción en vigor en el Registro de empresas Cinematográficas de su país.

2a

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

1

Son elegibles los proyectos de películas de largometraje de ficción en régimen de coproducción internacional (con una duración mínima de 70 minutos) destinados a una explotación comercial, que tengan su **origen³** en un mínimo de dos estados miembros del Fondo, ser iberoamericanos en términos de origen cultural, de inversiones y de derechos.

Tendrán PREFERENCIA aquellos que tengan confirmada su circulación, documentada por una o varias **preventas⁴** a uno o varios distribuidores confirmados en, al menos, un tercer estado miembro.

(1) Una empresa de producción cinematográfica se define como: empresa cuya actividad principal sea la producción audiovisual. Para poder participar deberá ser, además, de propiedad, directa o por participación mayoritaria, de ciudadanos de los Estados miembro del Programa IBERMEDIA y ESTAR REGISTRADA en uno de esos países.

(2) Una empresa de producción independiente se define como: empresa de producción audiovisual en la que no participa mayoritariamente un difusor de televisión, ni desde el punto de vista del capital ni desde el comercial. Se considerará que existe participación mayoritaria cuando más del 25 % del capital de las acciones de una empresa productora sea propiedad de un único difusor (50 % en el caso de varios difusores) o cuando, en un periodo de tres años, más del 90 % de la facturación de la empresa productora se genere en cooperación con algún difusor. Al aplicar estos criterios, se tendrán en cuenta las características específicas de los sistemas audiovisuales y/o jurídicos de los Estados Miembros del Programa IBERMEDIA. Asimismo será necesaria la independencia real entre las compañías productoras.

Para ello dichas empresas deberán presentar un documento o declaración pública donde se declare:

- *Que no existen accionariados en común, ni de forma directa ni indirecta.*
- *Que los cargos directivos de las empresas son independientes.*
- *Que los órganos de administración de las empresas son nombrados internamente, sin que ninguna compañía externa tenga la potestad de nombrarlos por fuera.*

(3)

- *Por criterio de origen se entiende de iniciativa, de responsabilidad financiera, artística y técnica de la realización de la obra cinematográfica así como la garantía de buen fin en caso de ser solicitado.*
- *El realizador de la película debe ser iberoamericano, es decir, titular de un pasaporte válido de un Estado miembro de Ibermedia o extranjero con estatuto de residente.*

(4) *Esta(s) preventa(s) debe(n) incluir los derechos de explotación en salas de cine y representar al menos el 1 % del presupuesto total del film.*

2

a) los proyectos presentados deberán ser coproducidos conforme al Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica y deberán ajustarse a la legislación vigente en los estados coproductores en materia de propiedad intelectual.

b) Ibermedia recomienda el uso de la Corte de Arbitraje de Ibermedia en caso de controversia o reclamación entre las partes de un mismo contrato. Para ello será necesaria la inclusión de la cláusula de arbitraje en el contrato de coproducción que está disponible en la web de la Unidad Técnica de Ibermedia (descargar modelo en <http://www.programaibermedia.com/nuestras-convocatorias/>).

3

Se considerará como “presupuesto de la película”, el presupuesto de realización, es decir, hasta la obtención de la primera copia estándar.

4

Reglas de la coproducción internacional:

a) Los proyectos deben presentar una cooperación artística y técnica entre al menos dos coproductores pertenecientes a diferentes Estados miembros del Fondo. Esta cooperación será evaluada según la nacionalidad y/o residencia de los autores de acuerdo con la legislación nacional aplicable, los jefes de equipo (realizador, guionista, compositor, imagen, sonido y mezclas, montaje, decorados y vestuario), de los intérpretes principales (primeros, segundos y terceros protagonistas) así como el estudio o lugar de rodaje, del lugar de postproducción, del laboratorio y de los prestatarios de servicios.

b) Asimismo, las coproducciones financieras son también elegibles, a condición que tengan acceso a un tratamiento nacional en los países coproductores. No obstante, las coproducciones bilaterales, donde uno de los países participe sólo financieramente, son igualmente elegibles siempre y cuando tengan reconocimiento de nacionalidad en los países coproductores y tengan confirmada su circulación en al menos un tercer Estado miembro documentada por una o varias preventas a uno o varios distribuidores confirmados en, al menos, un tercer Estado miembro.

c) Son elegibles aquellas coproducciones multilaterales en las que dos productores cooperen técnica y artísticamente, mientras que el otro u otros solo lo hagan financieramente. La participación del coproductor o coproductores de carácter financiero no será inferior al 10 % ni superior al 25 % del coste total de la producción, incluida cualquier aportación de IBERMEDIA (que no será superior a la mitad de esa contribución).

d) Tanto la parte del coproductor mayoritario como la totalidad de participaciones de varios productores de un mismo país miembro no puede exceder el 70 % del coste total del proyecto para las coproducciones multilaterales o el 80 % para las coproducciones bilaterales, comprendida una eventual contribución de IBERMEDIA.

e) En las coproducciones MULTILATERALES, la parte del coproductor minoritario no podrá ser inferior al 20 % del coste total del proyecto salvo en el caso del coproductor financiero, cuya participación no podrá ser inferior al 10%. Pero siempre será necesaria una participación técnico artística con un porcentaje mínimo del 20%.

f) Para las coproducciones bilaterales la parte del coproductor minoritario no será inferior al 20%, comprendida una eventual contribución de IBERMEDIA, la cual no podrá exceder la mitad de la parte en cuestión.

g) La participación de un coproductor minoritario no será válida si el origen de su financiación proviene exclusivamente de las ventas fuera de su(s) territorio(s) exclusivo(s).

h) Los coproductores deberán aportar el reconocimiento previo de coproducción por parte de las instituciones cinematográficas de los países iberoamericanos implicados en la producción. Para la presentación del proyecto ante IBERMEDIA, se deberá aportar, al menos, la solicitud de los reconocimientos validados por las instituciones correspondientes.

i) Si se incorporaran al proyecto coproductores originarios de Estados no miembros del Programa IBERMEDIA, su participación total no podrá ser superior al 30 % del coste total de producción. Respecto a los proyectos de animación un mínimo del 70 % de la realización de la animación (siempre en relación con la duración de la película) deberá ser realizada en estudios iberoamericanos.

j) El Director de la película debe ser iberoamericano o residente en un Estado miembro del Programa, salvo excepción justificada. El (los) guionista(s), el compositor, los actores principales y miembros del equipo técnico (cámaras, ingeniero de sonido, montador, director artístico) deberán tener la nacionalidad y/o residencia iberoamericana, salvo excepción justificada, reuniendo todos ellos la cualificación profesional requerida, lo que se comprobará a través de sus currículos.

k) El negativo debe pertenecer de forma indivisible al conjunto de los coproductores. Su depósito y las condiciones de acceso al mismo deberán ser estipuladas en los contratos de coproducción.

l) La ayuda no puede ser concedida más que a personas físicas o morales competentes según la legislación vigente de cada uno de los Estados miembro del Fondo, cuya actividad principal consista en producir obras cinematográficas cuyo origen sea independiente de organismos de radiodifusión públicos o privados.

m) Se rechazarán aquellos proyectos en los que cada coproductor no cuente, como mínimo, con el 50 % de su financiación confirmada por compromisos formales (contratos, confirmación de ayuda de instituciones públicas...) o de principios (**precontratos**⁵).

n) Un certificado bancario no podrá justificar por sí solo la financiación exigida. (Salvo en el caso de coproducción financiera, en el que el Comité Ejecutivo verificará la capacidad del productor de refinanciarse en su propio mercado).

o) Podrán aceptarse como fuentes de financiación las participaciones hasta un total del 10 % del presupuesto total de la coproducción (en las que se incluyen la cesión de honorarios hasta un 5 % y los gastos generales hasta un 5 %).

p) Los coproductores deberán garantizar la realización de la obra; en este sentido, IBERMEDIA podría exigir la formalización de una garantía de buen fin.

q) Las solicitudes presentadas serán aceptadas solo en el caso de que el inicio del rodaje haya comenzado **DESPUÉS DE QUE EL PROYECTO HAYA SIDO REGISTRADO EN LA UTI APORTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS PRESENTES BASES** o esté previsto que comience, como máximo, doce meses más tarde de la reunión del CII.

En caso de pre-rodaje durante un periodo limitado y justificado por dificultades climáticas o técnicas, el Secretario Ejecutivo podrá conceder una derogación a esta condición previa petición justificada y anexada al depósito del proyecto.

En el caso de un proyecto de animación se contemplará como fecha de inicio la de la realización de la animación.

(5) Se consideran requisitos mínimos de un precontrato los siguientes conceptos:

- *Identificación de las partes*
- *Objetos de precontrato*
- *Aportes y contribuciones*
- *Régimen de derechos*
- *Modalidades de explotación de la obra*
- *Recuperación y participación en beneficios*
- *Duración del contrato*

r) Para poderse beneficiar de una eventual ayuda, los coproductores que hayan sido beneficiados anteriormente con una ayuda de IBERMEDIA, deberán haber cumplido con todas sus obligaciones contractuales con el Fondo, así como enviar información detallada sobre la explotación de la(s) película(s) apoyada(s) por IBERMEDIA y el reembolso de las sumas debidas.

s) Los coproductores de un proyecto que hayan recibido una ayuda y cuya película 24 meses después de la explotación en salas en uno de los países, no haya sido difundida en alguno de los otros países, dichos coproductores podrán ser obligados a rembolsar el total de la ayuda recibida por ellos. En caso de que no lo hagan, no podrán volver a solicitar una ayuda a IBERMEDIA.

3

APOYO

1

La ayuda se concederá en concepto de préstamo asignado a cada coproductor en función de su porcentaje de participación financiera en la coproducción.

2

El importe del préstamo concedido a proyectos de largometraje ficción y animación no excederá de US\$ 150.000 (dólares estadounidenses) ni será inferior a US\$ 80.000 (dólares estadounidenses). Asimismo no superará el 50 % del presupuesto total.

El importe del préstamo concedido a proyectos de largometraje documental no excederá de US\$ 100.000 (dólares estadounidenses), ni superará el 50% del presupuesto total.

3

En las coproducciones únicamente financieras, estos límites podrán verse reducidos si así lo decide el Comité Intergubernamental.

4

PAISES GRUPO 3 CACI: AYUDAS ADICIONALES A LA DISTRIBUCIÓN

Los proyectos de los países integrantes del grupo 3 de la CACI (**Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Panamá, Paraguay, República Dominicana y Uruguay**), que se beneficien de la convocatoria de coproducción, podrán tener acceso a una ayuda adicional para hacer más efectivo su estreno y exhibición en su país, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

1. En el expediente para solicitar la ayuda de coproducción se deberá incluir un contrato o acuerdo de distribución en el territorio del país coproductor que solicita la ayuda.

2. Una vez que la película esté lista para el estreno, los distribuidores deberán presentar su plan de distribución donde se especifique fecha de estreno y salas donde será exhibida.

3. Asimismo, se deberá presentar la conformidad de la Autoridad del país que corresponda. En caso de que la coproducción esté conformada por 2 ó más países del grupo 3 de la CACI que soliciten la ayuda, deberán presentar la conformidad de las instituciones cinematográficas de cada uno de ellos.

4. Al recibir dicho documento, el Programa IBERMEDIA emitirá el pago del 50% de apoyo a la distribución, cuyo monto será de hasta un 10% de la ayuda otorgada como apoyo a la

coproducción, y se otorgará al coproductor o coproductores del grupo 3 que participen en el proyecto y hayan solicitado la ayuda. La ayuda se repartirá de forma proporcional a los coproductores de los países del grupo 3, de acuerdo a su solicitud.

5. La ayuda sólo podrá utilizarse en: elementos promocionales y publicitarios, tiraje de copias y Virtual Print Fee (VPF).

6. La UTI ingresará el 50% de la ayuda restante y hará efectivo el pago una vez constatado el estreno y presentados los documentos que acrediten el gasto realizado.

5

CANDIDATURAS

a

Anualmente IBERMEDIA fijará las fechas límite para la entrega de candidaturas.

b

Los proyectos tendrán que ser presentados por el coproductor mayoritario con el consentimiento escrito de los demás.

c

La Unidad Técnica de Ibermedia se reserva el derecho de solicitar a los candidatos información adicional para presentar las propuestas al Comité Intergubernamental.

d

La UTI rechazará aquellas propuestas que estén incompletas. En caso de irregularidades en la documentación presentada, el solicitante deberá entregar los documentos requeridos antes de diez días hábiles después de la fecha de notificación.

6

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y SU APLICACIÓN

Los proyectos remitidos tendrán preferencia en función de los siguientes criterios de selección :

- a) Calidad integral de los proyectos.
- b) Proyectos con el mayor nivel de financiación confirmado posible.
- c) Proyectos con mayor distribución comercial confirmada en cada uno de los Estados co-productores y fuera de ellos.
- d) Proyectos que promuevan la cooperación artística y técnica.
- e) Proyectos que brinden apoyo a cinematografías en desarrollo, promoviendo la cooperación artístico-técnica, desde el punto de vista de la integración y de la formación de profesionales en cinematografías emergentes.
- f) Proyectos con potencialidad para generar un vínculo con el público.

7

PAGOS

1

El ingreso de los plazos de la ayuda acordada para los coproductores será efectuado por IBERMEDIA en una cuenta bancaria abierta especialmente por los coproductores para la coproducción en cuestión, o en la cuenta bancaria abierta especialmente por el coproductor delegado con el acuerdo escrito de los demás, y cuya firma deberá ser autenticada.

2

Salvo excepción aprobada por el Comité Intergubernamental, la ayuda se concederá en **tres** plazos, con informes previos de avance o control en cada etapa presentados ante la Unidad Técnica de Ibermedia, quien solicitará la conformidad de las Instituciones Cinematográficas implicadas en el proyecto, y la corroboración de la información:

- El 50 % de la ayuda concedida al inicio de rodaje, previa notificación a la UTI de la institución cinematográfica correspondiente. Así mismo, deberá de haberse firmado con anterioridad el contrato de concesión y haberse presentado todas las fuentes de financiación, así como el reconocimiento previo de coproducción, por parte de dos países coproductores como mínimo.

- El 40 % cuando finalice el rodaje y se presente el informe favorable de las Instituciones de Cinematografía involucradas, así como las copias de los seguros suscritos para la producción de la película.

- El 10 % restante cuando coincidan los tres requisitos que seguidamente se indican:

Una vez que la película esté terminada, presentando un informe escrito del laboratorio donde certifique que la copia estándar se ha completado, previa aprobación por IBERMEDIA de la lista de créditos.

Cuando la UTI reciba y apruebe el estado definitivo del coste total de producción y de los gastos efectuados por cada productor, certificado por un experto contable independiente de las casas de producción, donde se recojan las variaciones del coste con relación al presupuesto acordado por el Comité Intergubernamental.

Además, los coproductores deberán presentar el reconocimiento definitivo de coproducción, así como haber cumplido la totalidad de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de concesión de la ayuda.

3

- **Si tras doce meses después del estreno de la película, sus productores no han presentado la documentación del proyecto correspondiente al último pago del 10%, se les cancelará automáticamente el último porcentaje. Y al productor/productores que no hayan cumplido, se les notificará la no posibilidad de presentar un proyecto en ninguna de las modalidades de IBERMEDIA, hasta regularizar su situación.**

- **En el caso de que el coste final de producción de la obra fuera inferior al presupuesto inicialmente aprobado, IBERMEDIA procederá a la reclamación de las cantidades resultantes de la aplicación de la reducción proporcional respecto al presupuesto aprobado y que figura en el contrato de concesión de la ayuda.**

Estas normas se aplicarán de forma automática y sin excepciones. En este sentido se aplicaría lo que se llama “levantamiento de velo” es decir, no podrán postular ni las sociedades, ni los responsables de la parte que ha incumplido

8

PROCEDIMIENTOS PARA EL REEMBOLSO

1

La ayuda obtenida se reembolsará a partir de los **ingresos netos**⁶ de cada coproductor correspondientes al porcentaje del aporte de IBERMEDIA en la financiación del film, después de la deducción del total de las garantías de distribución y/o de preventas, siempre y cuando estos montos formen parte del plan de financiación aceptado por el Comité Intergubernamental de IBERMEDIA. Estos fondos tienen que haber sido real y claramente utilizados para la producción de la obra y bajo reserva de la recepción en la Unidad Técnica de documentos justificativos antes del inicio del rodaje.

6)

Se consideran ingresos netos de los productores:

a) Todos los ingresos resultantes de la explotación de la película o de sus elementos constitutivos en los territorios exclusivamente atribuidos a los coproductores, bajo cualquier forma, una vez deducidos:

** la comisión de distribución;*

** los costes de fabricación de las copias comerciales de la película y los costes de publicidad del lanzamiento del film, especificados detalladamente en documentación justificativa presentada a la Unidad Técnica de IBERMEDIA*

** tasas no deducibles, derechos de aduanas y cotizaciones a organismos profesionales, en tanto estén directamente relacionados con la película concerniente.*

b) Todos los ingresos resultantes de la explotación de la película o de sus elementos constitutivos fuera de los territorios exclusivamente atribuidos a los coproductores, bajo cualquier forma, una vez deducidos:

** las comisiones de los agentes de ventas, hasta el 25 % por el total de los derechos vendidos en un territorio;*

** la comisión de distribución;*

** los costes de fabricación de las copias comerciales de la película y los costes de publicidad del lanzamiento del film, especificados detalladamente en documentación justificativa ante la Unidad Técnica de IBERMEDIA;*

** los costes de fabricación de una versión en lengua extranjera de la película.*

Se aceptarán como deducciones las participaciones del director, de los productores, de los autores y de los actores, en una medida razonable conforme a los usos y costumbres. Todos estos costes deberán especificarse detalladamente en la documentación justificativa presentada por el distribuidor y/o agentes de venta, y estarán sujetos a verificación.

Cada uno de los coproductores deberá facilitar a la Unidad Técnica de IBERMEDIA copia de todos los contratos referentes a la explotación de la película o de alguna de sus partes.

2

Los coproductores son proporcionalmente responsables del reembolso íntegro de su parte porcentual de la ayuda de IBERMEDIA. El reembolso será del 100 % de la cantidad acordada.

** En caso de reparto no proporcional de la ayuda acordada por IBERMEDIA (en las condiciones previstas en el contrato de coproducción) el reembolso de la ayuda acordada se efectuará según las partes respectivas de cada coproductor en la coproducción.*

3

Cada uno de los productores deberá entregar a IBERMEDIA las cuentas relativas a la explotación de la película. Desde la primera explotación en sus territorios y al final de cada semestre civil durante los dos primeros años y al final de cada año civil durante los siguientes.

4

Una vez recibida en Ibermedia la información a que se refiere el número anterior, se podrá acordar la realización de las actividades de comprobación del **coste declarado por los coproductores**⁷ que el Programa estime necesarios. Estas comprobaciones se llevarán a cabo por la UTI o los profesionales que ésta designe.

7)

COMPROBACIÓN DEL COSTE DECLARADO POR LOS COPRODUCTORES:

a) la comprobación se llevará a cabo en el domicilio de cada uno de los coproductores. Cada coproductor podrá proponer el cambio de sede, siempre y cuando en la designada se encuentre la totalidad de los documentos que puedan ser necesarios para llevar a cabo la citada comprobación de acuerdo con las normas internacionales de auditoría;

b) la UTI preavisará a cada coproductor con una antelación mínima de 30 días a la realización de la comprobación al objeto de concertar con el mismo la fecha de la realización y la disponibilidad de la documentación;

c) la comprobación se llevará a cabo conforme a las normas nacionales aplicables sobre auditoría y contraloría de cuentas;

d) una vez finalizada la comprobación, la UTI o, en su caso, el profesional o profesionales designados, procederán a emitir un informe cuya copia será remitida a cada uno de los países miembros del Programa y, si alguno de estos así lo solicitase, o lo hiciese la UTI, será sometido a examen y consideración en la siguiente reunión del Programa;

e) la negativa de un coproductor a que puedan llevarse a cabo las actividades de comprobación, o la negativa de éste a la puesta a disposición del total o parte de la documentación necesaria para el buen fin de la misma, será causa de reembolso de la ayuda percibida y a la que se refiera la comprobación;

f) en caso de que como resultado de las actividades de comprobación se constatare una diferencia entre el coste informado y el real, procederá el reembolso proporcional de la ayuda percibida hasta la fecha y, en su caso, la reducción de la pendiente;

g) en tanto no se produzca el reembolso de la ayuda, no podrá el coproductor concernido solicitar nuevas ayudas, ni percibir la que tenga pendiente de pago, sea éste parcial o total.

h) en caso de controversia, reclamación o cuestión que pudiera suscitarse entre el Programa y los beneficiarios de la ayuda con respecto a la validez, ejecución, cumplimiento o resolución, total o parcial, del contrato de concesión de la ayuda, deberá dirimirse de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, ante la corte de arbitraje de IBERMEDIA.

5

En aquellos casos en que el Programa haya acordado, respecto de uno o varios de los coproductores, la devolución de la ayuda percibida, se observarán las siguientes reglas:

a) en tanto en cuanto no se reembolse la ayuda, el coproductor concernido no podrá solicitar ni, en su caso, percibir las ayudas del Programa que tenga pendientes de pago;

b) el reembolso de las ayudas se hará de forma voluntaria en el plazo de 90 días naturales continuos a contar desde la fecha en que el coproductor recibiese la comunicación fehaciente por parte de la UTI, conteniendo la resolución del Programa. A dichos efectos se entenderá que

la comunicación se ha producido de forma fehaciente de acuerdo con las leyes del país del domicilio del coproductor;

c) todas las notificaciones tendrán lugar en el domicilio del coproductor que conste en la solicitud o, en su caso, el que posteriormente haya comunicado a la UTI;

d) en caso de que el reembolso de la ayuda no se efectúe en el plazo voluntario al efecto concedido, el Programa, previa habilitación de la Secretaría General de la Conferencia, en la que constará necesariamente la cantidad a rembolsar, podrá proceder a su exacción por la vía procedente de acuerdo con la legislación del país en el que la obligación de reembolso deba cumplirse; será competente para conocer de dicha reclamación la jurisdicción civil ordinaria, excepción hecha de aquellos casos en los que la legislación nacional imponga otro cauce procesal;

e) la facultad para acordar el reembolso corresponde a la Conferencia de Autoridades y Cinematográficas de Iberoamérica (CACI) y su acuerdo al respecto no será recurrible.

9

LISTA DE DOCUMENTOS REQUERIDOS

Todos los documentos enviados deben estar escritos en castellano o en portugués, o acompañados con sus respectivas traducciones en uno de estos dos idiomas. Los documentos del 1 al 7 serán reproducidos para el conjunto de representantes nacionales en el seno del Comité Intergubernamental.

I. En un (1) ejemplar:

1. Formulario de solicitud cumplimentado.
2. Una breve sinopsis (1 página) acompañada de un tratamiento de la película (máximo 15 páginas), así como una breve descripción de los personajes principales.
3. Ficha artística y técnica tentativa (nombres, nacionalidades y función a desempeñar)
4. Fechas y lugares de rodaje precisando exteriores y/o estudio, así como el nombre y el país del (de los) laboratorio(s)
5. Filmografía resumida (*) de:
 - Director
 - Todos los coproductores, mencionando las películas producidas en los últimos cinco años y que hayan sido distribuidas de forma efectiva en salas comerciales o difundidas en, al menos, dos países iberoamericanos. Será conveniente para cada una de estas películas, que se mencionen los países, los distribuidores y las fechas de explotación.
 - En caso de coproducciones bilaterales, de los distribuidores y/o agentes de ventas internacionales.
 - Los principales actores
 - Técnicos principales

En estos documentos deben mencionarse las participaciones en festivales, países de explotación de los filmes más recientes (TV, cine).

(*) *Sólo en caso de no haber recibido una ayuda de IBERMEDIA con anterioridad.*

6. Reparto de los gastos efectuados por cada coproductor en dólares estadounidenses y/o en euros (según modelo que se adjunta).
7. Plan de financiación donde se precise la contribución de cada coproductor a la financiación del film en la moneda de su país y en dólares estadounidenses y/o en euros (ver modelo adjunto), las fuentes de financiación de la película así como la ayuda solicitada a IBERMEDIA.
8. Contratos de cesión de derechos autorales, de acuerdo con la legislación correspondiente de cada país (realizador, música, guionista/s y, si fuese el caso, cesión de derechos de obra literaria en la que se basa el guion).
9. La declaración firmada por los otros coproductores en la que el productor delegado es designado por éstos para representarlos ante IBERMEDIA, únicamente en esta ocasión.
10. Documento público donde se declare la independencia real entre las compañías productoras (descargar modelo en <http://www.programaibermedia.com/nuestras-convocatorias/>), concretamente:
 - Que no existen accionariados en común, ni de forma directa ni indirecta.
 - Que los cargos directivos de las empresas son independientes
 - Que los órganos de administración de las empresas son nombrados internamente, sin que ninguna compañía externa tenga la potestad de nombrarlos por fuera
11. Copia del (o de los) contrato(s) entre los coproductores, adjuntando los anexos y eventuales modificaciones o ampliaciones de estos contratos, así como, en el caso de las coproducciones bilaterales, los contratos cerrados con los distribuidores y, en caso conveniente, con el agente de ventas internacionales.
12. En caso de solicitud de ayuda adicional a la distribución a la que son susceptibles de optar los países integrantes del grupo 3 de CACI, copia del (o de los) contrato(s) de distribución, adjuntando anexos y eventuales modificaciones, en el territorio del país coproductor que solicita la ayuda.
13. Un presupuesto detallado en la moneda nacional y en dólares americanos y/o en euros.
14. Los documentos justificativos que se tengan disponibles relativos a las fuentes de financiación de la película detallados en el plan de financiación mencionado en el punto 7 [Cada coproductor debe acreditar, como mínimo, el 50% de su financiación].
15. El guion, la “biblia” (proyectos de animación) o “escaleta” (proyectos documentales) en castellano o portugués.
16. Extractos recientes de los registros de sociedad en los países de cada coproductor, indicando el estatuto jurídico de cada una de ellas y el nombre de las personas que están autorizadas a cerrar los acuerdos en nombre de su sociedad, así como en el caso de las bilaterales, las de la empresa distribuidora.
17. Las cuentas de explotación de las películas financiadas anteriormente por IBERMEDIA y el reembolso de las sumas debidas.
- 18. Reconocimiento previo de coproducción por parte de las instituciones cinematográficas implicadas.**

**SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS LOS EXPEDIENTES QUE CONTENGAN
TODOS LOS ELEMENTOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD**

II. Lista de documentos adicionales a entregar después de la concesión de la ayuda en 1 ejemplar (para la redacción del contrato) en castellano o portugués:

19. Presupuesto detallado en moneda nacional y en dólares estadounidenses o euros (en caso de que se aporten modificaciones al presentado anteriormente).
20. El plan de financiación revisado contando con la ayuda acordada por IBERMEDIA (según modelo que se adjunta).
21. Todos los documentos contractuales restantes que confirmen las diferentes fuentes de financiación de cada coproductor.
22. Cualquier eventual modificación al(los) contrato(s) de coproducción.
23. Fichas técnicas y artísticas definitivas acompañadas de los contratos de los actores principales y jefes técnicos.
24. Un certificado de la entidad bancaria indicando los datos de la cuenta abierta para la coproducción de la película o de la cuenta bancaria del productor delegado con el visto bueno de los demás coproductores.

LÍNEA ABIERTA AL

DOCUMENTAL



2015

La línea abierta al Documental y a Programas de Televisión Cultural se registrá por las mismas bases y formularios de la modalidad de coproducción, salvo en los siguientes enunciados:

2b ELEGIBILIDAD

1

Se considerarán como documentales de creación las producciones que partan de un tema/argumento extraído de la realidad, pero que necesite un trabajo real de escritura y demuestre un punto de vista de autor y/o realizador. El aspecto creativo debe ser demostrado y argumentado explícitamente por la sociedad candidata. Se consideran programas de televisión cultural aquellos que propongan fórmulas novedosas de difusión de la cultura iberoamericana.

1. Serán elegibles los proyectos de largometrajes documentales o programas de televisión cultural con una duración mínima de 54' y destinados a salas de exhibición y / o cadenas de televisión.

a) Los proyectos deben presentar una cooperación artística y/o técnica entre al menos dos coproductores pertenecientes a distintos Estados miembros del Fondo. Esta cooperación será evaluada según la nacionalidad y/o residencia de los jefes de equipo (realizador, guionista, compositor, imagen, sonido y mezclas, montaje, decorados y vestuario), así como el estudio o lugar de rodaje, del lugar de postproducción, del laboratorio y de los prestatarios de servicios. Estas aportaciones deberán ser proporcionales a la participación económica en la realización de la obra.

Así mismo, las coproducciones financieras son también elegibles, a condición que tengan acceso a un tratamiento nacional en los países coproductores.

b) Tendrán PREFERENCIA aquellos proyectos documentales o series televisivas que tengan confirmada su emisión en Televisión, documentada por una o varias preventas a una o varias televisiones confirmadas en, al menos, el país del productor mayoritario.

c) Las solicitudes presentadas serán aceptadas solo en el caso de que el inicio del rodaje haya comenzado **DESPUÉS DE QUE EL PROYECTO HAYA SIDO REGISTRADO EN LA UTI APORTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS PRESENTES BASES** o esté previsto que comience, como máximo, doce meses más tarde de la reunión del CII.

** En caso de pre-rodaje durante un período limitado y justificado, el Secretario Ejecutivo podrá conceder una derogación a esta condición previa petición justificada y anexada al depósito del proyecto.*

d) Los proyectos presentados deberán ajustarse al sistema de los derechos de autor en vigor en los Estados coproductores, especialmente las decisiones relativas el montaje final.

e) En el caso de creación de un Canal de Televisión Cultural iberoamericano de carácter público y originado por las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno, los documentales y programas de televisión apoyados por esta línea serán susceptibles de ser emitidos por él, siempre como última ventana de emisión y con la conformidad de los coproductores.

Unidad Técnica IBERMEDIA

Ferraz, 10. 1º dcha. 28008. MADRID – ESPAÑA

Tel.: (+34) 91.758.04.60

Fax.: (+34) 91.541.37.84

e-mail:

INFORMACIÓN GENERAL: Rosa Sophia Rodríguez

rrodriguez@programaibermedia.com

info@programaibermedia.com

DESARROLLO: Zuri Fermín

zfermin@programaibermedia.com

COPRODUCCIÓN: Maribel Durá

mdura@programaibermedia.com

www.programaibermedia.com

CONVOCATORIA ÚNICA 2015

Los solicitantes podrán presentar las propuestas del 6 de febrero al 27 de abril de 2015 (según el huso horario del país desde el que se envía la solicitud).